



PERÚ

Ministerio de Cultura



Firmado digitalmente por ROSAS
CHAVEZ HAYDEE VICTORIA FIR
08176227 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.08.2023 23:46:59 -05:00

CONVENIO N° 035-2023-MC

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE "JOSE MARIA ARGUEDAS"

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE CULTURA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20537630222, con domicilio legal en la Avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor **MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43575615, designado mediante Resolución Ministerial N° 000301-2023-MC y facultado para la suscripción de este convenio por Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC y sus modificatorias; y, de otra parte, la **ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE "JOSE MARIA ARGUEDAS"**, con Registro Único del Contribuyentes N° 20174237388 con domicilio en Jr. Torres Paz N° 1170 Santa Beatriz, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora General **ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09122305, designada mediante Resolución Directoral Regional N° 2262-2022-DRELM y con facultades para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la mencionada Escuela Nacional, a quien en adelante se denominará **LA ESCUELA**; en los términos y condiciones siguientes:



Firmado digitalmente por LOYOLA
ESCAJADILLO Carlos Martín
Eulalio FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.08.2023 23:31:48 -05:00

Toda referencia a **EL MINISTERIO** y **LA ESCUELA** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se registrá por los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, que constituye un pliego presupuestal del Estado y es el ente rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura, además, tiene entre sus funciones compartidas, la de promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, de conformidad con su Ley de creación, Ley N° 29565, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

LA ESCUELA es una Institución Pública de Educación Superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los títulos de Licenciado, equivalente a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALVATIERRA Jerry
FAU 20537630222 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.08.2023 23:07:48 -05:00



Universitaria. Tiene como misión brindar formación profesional en educación, arte y cultura e investigar en el campo de las prácticas del folklore y su difusión con calidad académica acreditada, según lo establecido en su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025.

Su actividad principal es formar profesionales en las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, con menciones en Música y Danza, así como tiene la finalidad de preservar y difundir el acervo cultural de la nación en todas sus formas, en concordancia con la Ley N° 20844 - Ley General de Educación y su Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED.

CLÁUSULA SEGUNDA. – DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer el marco de mutua coordinación y colaboración general entre el **MINISTERIO** y la **ESCUELA** con el fin de ampliar y facilitar el acceso a asistencia técnica a los estudiantes del curso de Práctica Pre Profesional (PPP) de la **ESCUELA** por parte de los integrantes e instructores del Ballet Folclórico Nacional de la Dirección de Elencos Nacionales, y mediante ello realizar acciones coordinadas a fin de promover el fortalecimiento y promoción de las industrias culturales y las artes.

CLÁUSULA TERCERA. – DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 Son compromisos de **LAS PARTES**:

3.1.1 Elaborar de manera conjunta y coordinada, un Plan de Trabajo, para lograr la plena materialización de la finalidad y de los compromisos contenidos en el presente convenio.

3.2 EL **MINISTERIO** en el marco de sus competencias, se compromete a:

3.2.1 Realizar asistencia técnica ad honorem en danza, dirección y producción de montajes por parte de los instructores del Ballet Folclórico Nacional a los estudiantes del curso de Práctica Pre Profesional (PPP) de la **ESCUELA** que formarán parte del presente convenio, así como el respectivo seguimiento al proceso de aprendizaje.

3.2.2 Compartir en los momentos que se realice asistencia técnica, el espacio de ensayo profesional del Ballet Folclórico Nacional que se encuentra en las instalaciones del **MINISTERIO**, lo cual permitirá el perfeccionamiento de técnicas de danza de los estudiantes del curso de Práctica Pre Profesional (PPP) de la **ESCUELA** que formarán parte del presente convenio.

3.2.3 Permitir visitas de observación técnica que realizarán los estudiantes del curso de Práctica Pre Profesional (PPP) de la **ESCUELA** a los ensayos del Ballet Folclórico Nacional.



Firmado digitalmente por LOYOLA ESCAJADILLO Carlos Martín
Eulalio FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.08.2023 23:32:08 -05:00



Firmado digitalmente por AGUIRRE MANRIQUE Diana Ariuska FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.08.2023 23:57:32 -05:00



Firmado digitalmente por ESPINOZA SALVATIERRA Jerry
FAU 20537630222 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.08.2023 23:08:02 -05:00



PERÚ

Ministerio de Cultura



Firmado digitalmente por ROSAS
CHAVEZ HAYDEE VICTORIA FIR
08176227 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.08.2023 23:47:41 -05:00

- 3.2.4 Revisar el listado de integrantes seleccionados propuestos por la **ESCUELA** al **MINISTERIO** a fin de conocer el número de estudiantes que participarán del objeto del presente convenio.
- 3.2.5 Coordinar permanentemente los planes y diagnósticos entre el equipo técnico del Ballet Folclórico Nacional y la **ESCUELA** para el apoyo en la evaluación de avances, desempeño y necesidades de los integrantes de esta.
- 3.2.6 Realizar un informe de diagnóstico semestral del desempeño de los estudiantes del curso de Práctica Pre Profesional (PPP) de la **ESCUELA** que formarán parte del presente convenio.
- 3.2.7 Brindar un espacio seguro y de respeto a la integridad física y psicológica entre integrantes e instructores del Ballet Nacional e integrantes de la **ESCUELA** en las instalaciones del **MINISTERIO** (sala de ensayos, servicios higiénicos, tópicos), en respeto al Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 para el correcto desenvolvimiento de los integrantes de la **ESCUELA**.
- 3.2.8 Autorizar el uso del logotipo institucional del **MINISTERIO** en las piezas comunicacionales que se apliquen en la naturaleza del convenio. Asimismo, es imprescindible que las piezas comunicacionales que incluyan el logotipo institucional, ya sea en materiales impresos y/o digitales, sean aprobadas previamente por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional del **MINISTERIO** y estén acorde al "Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de Cultura" aprobado por Resolución de Secretaría General N° 126-2021-SG/MC y conformes al Decreto Supremo N° 004-2022-MC que incluye el logotipo de Bicentenario y a la Resolución de Secretaría de Comunicación Social N° 001-2023-PCM/SCS que incluye el logotipo de la marca de gestión Con Punche Perú.



Firmado digitalmente por LOYOLA
ESCAJADILLO Carlos Martín
Eulallo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.08.2023 23:32:48 -05:00

3.3 La **ESCUELA** se compromete a:

- 3.3.1 Incentivar y acompañar la formación y práctica de la danza de los estudiantes del curso de Práctica Pre Profesional (PPP) de la **ESCUELA** que formarán parte del presente convenio para garantizar un adecuado proceso de aprendizaje.
- 3.3.2 Promover entre los estudiantes del curso de Práctica Pre Profesional (PPP) de la **ESCUELA** que formarán parte del presente convenio, su participación en las actividades formativas de danza que se planteen en el Plan de Trabajo.
- 3.3.3 Brindar las facilidades horarias correspondientes a los estudiantes del curso de Práctica Pre Profesional (PPP) de la **ESCUELA** que formarán parte del presente convenio para que realicen las actividades señaladas en el Plan de Trabajo.
- 3.3.4 Realizar anualmente y o semestralmente un proceso de audición interna a fin de proponer un listado de integrantes de la **ESCUELA** al **MINISTERIO**, los mismos que serán seleccionados y participarán del presente convenio.
- 3.3.5 Supervisar el comportamiento adecuado dentro de las instalaciones del **MINISTERIO** de los estudiantes del curso de Práctica Pre Profesional (PPP) de



Firmado digitalmente por AGUIRRE
WANRIQUE Diana Anuska FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.08.2023 23:57:40 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALVATIERRA Jery
FAU 20537630222 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.08.2023 23:08:12 -05:00



la **ESCUELA** que formarán parte del presente convenio guardando la debida disciplina y respeto, no permitiéndose conductas negativas de los mismos.

- 3.3.6** Difundir las acciones que son objeto del presente convenio a través de sus redes sociales y página web institucional, realizando los créditos correspondientes incluyendo el logotipo institucional del **MINISTERIO**, previa comunicación, autorización y acorde a los lineamientos de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional del **MINISTERIO** y con la indicación "*con el especial apoyo del Ballet Folclórico Nacional*".

CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por **EL MINISTERIO**: El/LLa Director/a de la Dirección de Elencos Nacionales.

Por **LA ESCUELA**: La Secretaria General.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores sobre los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA QUINTA. – DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene vigencia desde la fecha de su suscripción por el plazo de un (02) años, plazo que podrá ser renovado por escrito de acuerdo a la común intención de **EL MINISTERIO** y **LA ESCUELA**, previa evaluación de los resultados alcanzados durante su vigencia. En consecuencia, para la renovación del presente Convenio, la parte interesada deberá solicitar mediante documento escrito con cinco (05) días calendario anterior a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio por incumplimiento del convenio por alguna de las partes, acuerdo entre las partes, o decisión unilateral cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de (02) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.





PERÚ

Ministerio de Cultura



Firmado digitalmente por ROSAS CHAVEZ HAYDEE VICTORIA FIR
08178227 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.08.2023 23:48:22 -05:00

CLÁUSULA OCTAVA - DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio se hará por medio de Adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda se exprese lo contrario.

Cualquier modificación respecto a las personas designadas como coordinadores de **LAS PARTES** deberá ser comunicado por escrito, surtiendo efecto al día siguiente de la recepción de la comunicación por cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que debe ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este convenio y de los convenios específicos que se suscriban, el cambio de domicilio registrá al (01) día calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros ni pagos como contraprestación alguna por parte del **MINISTERIO**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Por su parte, **LA ESCUELA** se compromete a asumir las responsabilidades financieras derivadas de los compromisos precisados en la numeral 3.2 de la cláusula tercera del presente Convenio.

No obstante, de ser el caso, cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente Convenio de acuerdo a las obligaciones contraídas y a su disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa mediante el trato directo y otros mecanismos heterocompositivos de solución de conflictos siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los coordinadores designados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.



Firmado digitalmente por LOYOLA ESCAJADILLO Carlos Martín
Eulalio FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.08.2023 23:33:47 -05:00



Firmado digitalmente por AGUIRRE MANRIQUE Diana Anuska FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.08.2023 23:58:09 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA SALVATIERRA Jerry
FAU 20537630222 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.08.2023 23:08:30 -05:00



En el caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente convenio específico se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo.

Tanto **EL MINISTERIO**, como cualquiera de los funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento con todas las normas legales aplicables en materia de lucha contra la corrupción, especialmente aquellas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en el Código de Ética de la Función Pública del Ministerio de Cultura.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de agosto del año 2023.



Firmado digitalmente por LOYOLA ESCAJADILLO Carlos Martin
Eulalio FAU 20537630222 soft
Motivo: Day V* B*
Fecha: 22.08.2023 23:34:29 -05:00

EL MINISTERIO

Marco Antonio Castañeda Vincés

LA ESCUELA

Ana del Socorro Polo Vásquez



Firmado digitalmente por AGUIRRE MANRIQUE Diana Anuska FAU
20537630222 soft
Motivo: Day V* B*
Fecha: 22.08.2023 23:58:21 -05:00



Firmado digitalmente por ESPINOZA SALVATIERRA Jerry
FAU 20537630222 hard
Motivo: Day V* B*
Fecha: 22.08.2023 23:08:41 -05:00